

en cumplimiento de lo dispuesto, por un lado, en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y, por otro, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete la presente iniciativa al trámite de información pública preceptivo previsto en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del presente anuncio, todo ello sobre la base del acuerdo antes enunciado, el cual se encuentra accesible íntegramente en la Sede Electrónica Municipal a través del siguiente enlace:

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=3562826E6CA08CD5169144AEEDDEEAFD9>

La documentación integrante de la evaluación ambiental estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica Municipal en los siguientes enlaces:

- Proyecto técnico.

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=356282B8978F125180A449988C1DD55A>

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=356282E6CC5BBF11F6364A8E7576252B>

- Documento ambiental.

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=3562829125916B63DED6469504A0AED5>

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=356282F8285C35562E3F4F8099E04B23>

- Notificación de la Resolución 3134/2024, dictada por el Sr. Consejero de Medio Ambiente y Caza del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (Expediente 10544/2024).

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=3562827C8B0AC3272C564292FF6CDB25>

Los escritos que, en su caso, pudieran formularse al respecto deberán dirigirse al Ayuntamiento de Pájara.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que quien así lo considere oportuno pueda presentar las alegaciones y/documentos que estime pertinentes a su derecho.

En Pájara, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

109.904

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

1.992

ANUNCIO DE ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de marzo de 2024, se aprobó inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

Una vez transcurrido el plazo de Información Pública de TREINTA DÍAS HÁBILES establecido desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y no presentándose reclamación en dicho período, dicho acuerdo provisional se entiende elevado a definitivo, figurando el texto íntegro de dicha ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 44 de fecha 10 de abril de 2024.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

108.974

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

1.993

Nº Expediente: 2024003433.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos, SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, M.P. NÚMERO 19/2024, por un importe total de 1.280.200,00 euros que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2024, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que durante el mismo los interesados puedan consultarlo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fíjese el presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica y Portal de Transparencia.

El expediente aprobado inicialmente se podrá consultar en la página web www.sanbartolome.es

En San Bartolomé, Lanzarote, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Resolución número 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas número 76, de 23 de junio de 2023), Victoriano Antonio Rocío Romero.

109.719

ANUNCIO

1.994

Nº Expediente: 2024003434.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Aplicaciones Presupuestarias a minorar:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
15/13600/61900	EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	220.000,00
	TOTAL	220.000,00

Alta de aplicaciones de gasto

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
15/13600/62400	COMPRA-ADQUISICIÓN NUEVOS VEHÍCULOS	220.000,00
	TOTAL	220.000,00

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Disponer su exposición al público, conforme al artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Las Palmas, por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente quedará aprobado si en el citado plazo no se presentaran reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de UN MES para resolverlas.

En Puerto del Rosario, a cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.

80.423

ANUNCIO

1.212

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de marzo de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, quedando la redacción de la misma en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por derecho a examen y participación en pruebas selectivas.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral, de carácter permanente o eventual, entre los que soliciten participar como aspirantes en oposiciones, concursos o pruebas selectivas de acceso o de promoción a plazas de trabajo en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

SUJETO PASIVO

Artículo 3. Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo anterior.

DEVENGO

Artículo 4. El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, debiendo efectuar el pago de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha solicitud no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 7 de esta Ordenanza.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. La cuota tributaria consistirá en la cantidad fija que se determina a continuación, establecida en función de la clasificación profesional del personal que se pretende seleccionar:

Personal Funcionario	Personal Laboral	Cuota General
Subgrupo A1	Categoría profesional asimilable al Subgrupo A1	40
Subgrupo A2	Categoría profesional asimilable al Subgrupo A2	30
Grupo B	Categoría profesional asimilable al Grupo B	25
Subgrupo C1	Categoría profesional asimilable al Subgrupo C1	20
Subgrupo C2	Categoría profesional asimilable al Subgrupo C2	15
Agrupaciones Profesionales	Categoría profesional asimilable a unas Agrupaciones Profesionales	10

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.

1. Aquellas personas que, en el día que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan grado de discapacidad igual o superior al 33%, disfrutarán de una bonificación del 50% del importe de la tasa.

En este caso será exigible tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, así como que la misma permita desempeñar las funciones de la plaza a la que se opte. Este extremo deberá quedar acreditado por medio de la documentación emitida en tal sentido por el organismo de la Administración competente.

2. Aquellas personas que se encuentren inscritas en situación de demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas o de provisión de puestos a la que opten, disfrutarán de una bonificación del 100% del importe de la tasa. Este extremo deberá quedar acreditado mediante certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo.

3. Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, gozarán de una bonificación en esta tasa, en los siguientes términos:

- a) Familias numerosas de categoría general: 50%.
- b) Familias numerosas de categoría especial: 100%.

El reconocimiento de tales condiciones deberá ser acreditado fehacientemente mediante certificado o copia compulsada del título vigente expedido por la Administración competente.

4. Cada candidato solamente se podrá acoger a una bonificación siendo por lo tanto incompatibles entre sí las mismas.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.

1. La tasa reguladora en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuantías exigibles por la tasa y su abono se consignarán expresamente en las disposiciones que convoquen las pruebas selectivas. Los sujetos pasivos deberán realizar el ingreso en las entidades bancarias autorizadas por este Ayuntamiento antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera del plazo de inscripción. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

2. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia del ingreso realizado.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 26.3 Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8. En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, someter el Texto de la Ordenanza objeto de aprobación inicial, a información pública, por un plazo mínimo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de los correspondientes Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y página web municipal www.puertodelrosario.org (último que se inserte), para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO. Publicar Anuncio relativo al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, dando traslado del presente acuerdo a la Concejalías de Personal, Economía y Hacienda, a los Departamentos de Secretaría, Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a cinco de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

81.074

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

1.213

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024 “EXPEDIENTE NÚMERO 18/2024 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2024”, se expone al público por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal como establecen los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, entendiéndose definitivamente aprobados si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones contra los mismos.

San Bartolomé de Tirajana, a cinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

80.815

ANUNCIO

1.214

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024 “EXPEDIENTE NÚMERO 17/2024 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, EN LA MODALIDAD DE

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2024”, se expone al público por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal como establecen los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, entendiéndose definitivamente aprobados si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones contra los mismos.

San Bartolomé de Tirajana, a cinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

81.075

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

1.215

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, número 2024- 2001, de fecha 4 de abril de 2024, por el que se nombran a Emilio Ascanio Betancor (...-...358H), Juan Alberto Pérez Hernández (...-...674X), Andrés Javier León Sánchez (...-...551X) como Oficiales de la Policía Local, Funcionarios de Carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y encuadrada dentro del Grupo C, subgrupo C1, tras la superación de la fase de concurso-oposición, el curso de Promoción Profesional para el empleo de Oficial de Policía Local de Canarias, realizado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Presidencia, Administración Pública, Justicia y Seguridad y el periodo de 1.200 horas de prácticas de servicio efectivo como Oficiales en Prácticas en este Ayuntamiento conforme las Bases de la Convocatoria del proceso selectivo convocado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, número 9678, de fecha 2 de diciembre de 2021, publicado en el BOP número 149 de 13 de